bre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–La actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación de Acta de prueba preconstituída incoada por la Inspección Fiscal a D. Juan Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010064.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruído a D. Juan Obregón Díaz, con N.I.F. 6.989.732D y último domicilio fiscal en C/ Puerto de Miravete, 2-1.º G del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), el acta modelo A05, n.º 351, de prueba preconstituída, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición de la mitad indivisa del pleno dominio del local comercial en planta baja, situado en la C/ Antonio Concha, n.º 112 y de vivienda en planta primera situada en la C/ Puerto Carrales, n.º 2 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), formalizada la misma en documento público el día 23 de agosto de 1991 ante el Notario D.ª Isabel Odriozola Alonso, con el n.º 752 de su protocolo. (Expte. n.º 95010064).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de QUINCE DIAS cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–Por la Inspección, La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1996, sobre notificación de Acta de prueba preconstituída incoada por la Inspección Fiscal a Dña. María Guadalupe Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010464.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruído a D.ª María Guadalupe Obregón Díaz, con N.I.F. 76.009.622G y último domicilio fiscal en C/ Puerto de Miravete, 2-1.º G del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), el acta modelo A05, n.º 350, de prueba preconstituída, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición de la mitad indivisa del pleno dominio del local comercial en planta baja, situado en la C/ Antonio Concha, n.º 112 y de vivienda en planta primera situada en la C/ Puerto Carrales, n.º 2 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), formalizada la misma en documento público el día 23 de agosto de 1991 ante el Notario D.ª Isabel Odriozola Alonso, con el n.º 752 de su protocolo. (Expte. n.º 95010464).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de QUINCE DIAS cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida